

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 13/2025
PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO
MOVIMIENTO CIUDADANO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de abril de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio INE/DEAJ/3378/2025 y anexos presentados por duplicado, de Juan Manuel Vázquez Barajas, quien se ostenta como Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional Electoral.	748-SEPJF y 749-SEPJF
2. Oficio OPLEV/DEAJ/0349/2025 y anexos de Gerardo Junco Rivera, quien se ostenta como Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos y Apoderado Legal del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.	4894
3. Oficio SG-DGJ/0857/02/2025 y anexos de Saira Aida Salas del Ángel, quien se ostenta como Directora General Jurídica de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	786-SEPJF
4. Oficio DA/LXVII/1314/2025 y anexos de Leticia Cazarín Marcial, quien se ostenta como Jefa del Departamento de Amparos del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	791-SEPJF, 793-SEPJF, 794-SEPJF, 795-SEPJF y 796-SEPJF
5. Oficio TEPJF-SGA-OA-1598/2025 y anexo de Yedia Jazmín Cuevas González, quien se ostenta como Actuaría adscrita a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	5092
6. Oficio TEPJF/P/MASF/018/2025 y anexo de Mónica Aralí Soto Fregoso, quien se ostenta como Magistrada Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	5093

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a siete de abril de dos mil veinticinco.

I. Cumplimiento de requerimiento del Instituto Nacional Electoral.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos presentados por duplicado, de quien se ostenta como Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional Electoral, a través de los cuales da cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de diecisiete de febrero del año en curso, al remitir copias certificadas del estatuto vigente del partido político Movimiento Ciudadano, así como la certificación de su registro y la precisión de quienes son los representantes e integrantes de sus órganos de dirección nacional al momento de la presentación de este medio de control constitucional.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Cumplimiento de requerimiento del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. Asimismo, inténgrese al expediente para que surtan efectos legales el oficio y los anexos de quien se ostenta como Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos y Apoderado Legal del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, por los cuales se le tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado en el citado auto de diecisiete de febrero del año en curso, al informar la fecha en que dará inicio el próximo proceso electoral en la entidad, de conformidad con el citado artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria.

Al respecto, manifiesta lo siguiente:

*“[...] **RESPUESTA:** A fin de precisar la circunstancia de tiempo en la respuesta al requerimiento de mérito, primeramente se informa que:*

- 1. El siete de noviembre de dos mil veinticuatro se celebró Sesión Solemne en la que se instaló el Consejo General del OPLE Veracruz y se declaró formalmente el inicio del **Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025, en el que se renovarán a las personas integrantes de los 212 ayuntamientos del Estado de Veracruz, cuya jornada electoral es el uno de junio de la presente anualidad; por lo que, a la fecha del presente informe dicho proceso electoral se encuentra vigente.***
- 2. El veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, en el Número Extraordinario 0520, tomo CCX de la Gaceta Oficial Órgano (sic) del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se publicó el Decreto número 227 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de Veracruz de Ignacio de la Llave, relacionadas a la integración del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en cuyo punto Transitorio Segundo, párrafos primero y segundo se establece que el **Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025** dará inicio a la entrada en vigor del Decreto y en dicho Proceso se elegirán las magistraturas de los Tribunales de Disciplina Judicial y la mitad de las magistraturas de los Tribunales Superior de Justicia y de Conciliación y Arbitraje; así como la mitad de los cargos de la mitad (sic) de Juezas y Jueces de primera instancia de cada Distrito Judicial; y en el párrafo décimo quinto establece que la etapa de preparación del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, iniciará con la primera sesión que el Consejo General del OPLE Veracruz lleve a cabo dentro de los siete días posteriores a la entrada en vigor del Decreto en cita.*
- 3. El tres de enero de dos mil veinticinco, con base en la reforma mencionada en el numeral que antecede, el Consejo General del OPLE Veracruz celebró Sesión Extraordinaria en la que se declaró formalmente el inicio del **Proceso Electoral Extraordinario 2025 para la elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Veracruz, cuya jornada electoral es el uno de junio de la presente anualidad; por lo que, a la fecha del presente informe dicho proceso electoral se encuentra vigente.***

“[...]”

*Bajo estos argumentos y conforme a la literalidad del requerimiento se responde que: **la fecha en que inicia el próximo proceso electoral en la entidad es la siguiente:***

• Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027 para la elección de Diputaciones Locales: en los primero diez días del mes de noviembre de dos mil veintiséis, [...].

• Proceso Electoral de las Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Veracruz 2026-2027: en los primero siete días del mes de

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 13/2025

septiembre de dos mil veintiséis, [...]”.

Por otra parte, en cuanto a la petición que realiza el representante legal del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, a efecto de que se le reconozca personalidad en el presente asunto, dígasele que no ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que en atención a lo previsto en el artículo 10, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de la materia, dicha autoridad no es parte en este procedimiento, por lo que no tiene intervención en el mismo.

No obstante, se acuerda favorable su solicitud para que se realice la devolución del instrumento público que exhibe, de conformidad con el artículo 280 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del diverso numeral 1 de la normativa reglamentaria, el cual deberá entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa certificación que se expida de dicha documental para que obre en autos, así como de la constancia que por su recibo se agregue al expediente; por lo que para que asistan a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal¹, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022, de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

III. Informes. En otro orden de ideas, agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los oficios y los anexos de cuenta, suscritos respectivamente por la Directora General Jurídica de la Secretaría de Gobierno y por la Jefa del Departamento de Amparos del Congreso, ambos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quienes se tiene por presentadas con la personalidad que ostentan², **rindiendo los informes** solicitados en la presente

¹ Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2031, primer piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta ciudad.

² **Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

De conformidad con la copia certificada que exhibe, así como en términos de las normativas que se mencionan a continuación:

Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 49. Son atribuciones del Gobernador del Estado: [...]

XVIII. Representar al Estado, para efectos de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 105 de la Constitución Federal; [...]

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 8. El Titular del Poder Ejecutivo, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado, podrá: [...]

X. Designar a quien lo represente en las controversias a que se refiere la fracción I del artículo 105 de la Constitución Federal, y en los demás juicios en que intervenga con cualquier carácter; así como a quien lo represente ante el Congreso del Estado, para efectos de lo previsto en los artículos 35 fracción III y 36, ambos de la Constitución Política del Estado; [...].

Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 15. El titular de la Secretaría tendrá las facultades siguientes: [...]

acción de inconstitucionalidad, en representación de los **Poderes Ejecutivo y Legislativo** de dicha entidad federativa. Esto, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, 59 y 64 de la Ley Reglamentaria de la materia.

IV. Domicilio. Como lo solicitan las promoventes, se tiene a los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

V. Delegados y autorizados. Asimismo, se tiene a ambas autoridades designando delegados, así como también al Poder Legislativo local designando autorizados. Esto, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia.

VI. Documentales y pruebas. Por otra parte, con fundamento en los artículos 31, 59 y 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 93, fracción VII del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene a las autoridades exhibiendo las documentales que acompañan a sus informes, y ofreciendo como pruebas el enlace electrónico que indica el Poder Legislativo local y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, ofrecida por el

XXXII. Representar legalmente al Gobierno del Estado y al Gobernador ante cualquier instancia administrativa, legislativa, fiscal o jurisdiccional, de carácter federal, estatal o municipal, e intervenir en toda clase de juicios en que sea parte, incluyendo el juicio de amparo, por sí o por conducto de la Subsecretaría Jurídica y de Asuntos Legislativos y/o su Dirección General Jurídica prevista en este Reglamento; así como presentar denuncias o querrelas penales, coadyuvar con el Ministerio Público o la Fiscalía General, contestar y reconvenir demandas, oponer excepciones, comparecer en las audiencias, ofrecer y rendir pruebas, presentar alegatos, nombrar delegados o autorizados en los juicios en que sea parte, recibir documentos y formular otras promociones en juicios civiles, fiscales, administrativos, laborales, penales o de cualquier otra naturaleza, intervenir en actos y procedimientos en general, recusar jueces o magistrados, e interponer todo tipo de recursos. [...].

Artículo 32. El titular de la Dirección General Jurídica tendrá las facultades siguientes: [...]

III. Representar legalmente al Gobierno del Estado y al Gobernador en términos del artículo 15 fracción XXXII del presente Reglamento; [...].

Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a representar al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, así como al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, publicado el veintidós de julio de dos mil veintidós en la Gaceta Oficial de la entidad.

PRIMERO. Se delega y designa al Titular de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que en nombre y representación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en nombre y presentación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se apersona y represente con todas las facultades, interponga medios de defensa y en general, realice todo tipo de trámites en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en las que intervengan el Poder Ejecutivo y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con cualquier carácter.

Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De conformidad con las documentales que exhibe para tal efecto, así como en términos de la siguiente normativa:

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 24. El presidente de la Mesa Directiva, fungirá como Presidente del Congreso del Estado y tendrá las atribuciones siguientes:

I. Representar legalmente al Congreso del Estado y delegar dicha función el (sic) Servidor Público que designe, mediante acuerdo escrito; [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 13/2025

Poder Ejecutivo de la entidad; además, se tiene a éste último anunciando como hecho notorio³ el enlace electrónico oficial que menciona.

VII. Cumplimiento de requerimiento. Con apoyo en el artículo 68, párrafo primero, de la normativa reglamentaria de la materia, se tiene a los **Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dando cumplimiento al requerimiento** formulado en proveído de diecisiete de febrero del año en curso, al haber remitido respectivamente, copia certificada de los antecedentes legislativos de los decretos cuya inconstitucionalidad se reclama en el presente medio de control constitucional, así como de los ejemplares de la Gaceta Oficial de la entidad en los que consta su publicación; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

VIII. Traslado a las partes. Establecido lo antedicho, con fundamento en los artículos 10, fracciones I y IV, en relación con el 59 y 66 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como en atención a lo acordado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve⁴, córrase traslado únicamente con los informes de cuenta al **Partido Político Movimiento Ciudadano**, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal.**

Lo anterior en el entendido que, conforme a lo establecido en el artículo 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, los informes y demás autos que integran la presente acción de inconstitucionalidad quedan a su vista para su consulta en la oficina que ocupa la citada Sección de Trámite.

IX. Apertura del plazo para alegatos. Por otra parte, en términos del artículo 67, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del **plazo de dos días naturales** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos.**

X. Opinión de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Finalmente, glósense al toca para que surtan efectos legales,

³ En términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y con apoyo en la tesis de rubro: "**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO**".

⁴ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "**Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal.'**"

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 13/2025

los oficios y los anexos de quienes se ostentan como Actuaría y Magistrada Presidenta, ambas de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a quienes en cumplimiento del mencionado proveído de diecisiete de febrero del año en curso, se les tiene remitiendo la opinión de dos de marzo de este mismo año, formulada por las Magistradas y los Magistrados del citado órgano jurisdiccional en el expediente **SUP-OP-2/2025**, relativa a la acción de inconstitucionalidad en la que se actúa, con fundamento en el artículo 68, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia.

XI. Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista a las partes, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y, electrónicamente, a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de los informes de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación **1379/2025**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al acuerdo de siete de abril de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, en la acción de inconstitucionalidad **13/2025**, promovida por el **Partido Político Movimiento Ciudadano**. Conste.

DVH/EGPR

